



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJO DE LA CIUDADANÍA
CONSEJO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO DE LA CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE ENTREGA No. **76-19**

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPI 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F S - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999✓	NADIME YAYER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C.✓, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016✓plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016✓	JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali✓actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018✓posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento✓	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente ACTA DE ENTREGA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999✓por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: <i>"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"</i> ✓
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto <i>"(...) orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital✓en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad✓la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la</i>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

76-19

ACTA DE ENTREGA No. _____ SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPÍ 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F S - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)

	<i>coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.</i> ✓
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020”, contempla el Proyecto No. 7507 “FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO” a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en “Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.”✓
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 “Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones”✓ corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: “Parágrafo. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar”✓ Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.✓
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.✓ c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEPA 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI LA AURORA cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPÍ 1673-52-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

76-19

ACTA DE ENTREGA No. _____
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPI 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F S - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)

	siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 1673-52, ubicado en la CL 71F S - KR 14P / ZV de la localidad de Usme (05), cuyo uso es: Zonas Viales - Estacionamiento. Bahía y/o Parqueadero - Parqueadero No. 5, cuenta con un área total de terreno de 1.556.0M2 según Acta de Toma de Posesión o Apreensión No. 1188 del 27/02/2001, localizados dentro de los mojones: 13,623,619', 618,621,616", 616a, 617', 613', 13. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud de la Escritura de Aclaración No. 3539 otorgada el 22/10/2008 en la Notaría 72 del Circuito de Bogotá D.C.. Escritura de Declaración de Propiedad Pública No. 508 otorgada el 18/02/2008 en la Notaría 72 del Circuito de Bogotá. Adicionalmente mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI LA AURORA a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Toma de Posesión o Apreensión No. 1188 del 27/02/2008 y plano No. US.55/4-04, US.55/4-05 aprobado mediante Resolución No. 202 del 07/05/1990 emitido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL - D.A.P.D."
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5º del Decreto Distrital 563 de 2007 " <i>Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C.</i> ", determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10º del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de permanencia de los mencionados equipamientos, cuando establece: " ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el párrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 166,61M2 según licencia de construcción No. LC5-0272 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, y la construcción identificada con el RUPI: 1673-52-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 71F S - KR 14P / ZV en la localidad de Usme (05), identificado con el código RUPI: 1673-52, cuya área total es de 1.556.0M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se registrará por las siguientes:

MANIFESTACIONES:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

76-19

ACTA DE ENTREGA No. _____
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPI 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F S - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El DADEP entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 166,61M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 1673-52, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEPA 2.0 con el RUPI: 1673-52-1.
UBICACIÓN	CL 71F S - KR 14P / ZV
LOCALIDAD	Usme (05)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0272 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 166,61M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: Por el norte en 12,92M con zona verde; por el sur en 12,92M con zona de parqueo; por el este en 10,96M por carrera 31A este; por el oeste en 10,96M con zona verde; y un área de parqueadero de 25M2.
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0272 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción cuenta con un área de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ✓

TERCERA. - OBLIGACIONES del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE: Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 4) El **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la

7 6 - 1 9
ACTA DE ENTREGA No.

**SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPÍ 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F S - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)**

actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 8) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

76-19

ACTA DE ENTREGA No. _____

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LA AURORA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON
RUPÍ 1673-52, UBICADO EN LA CL 71F 5 - KR 14P / ZV DE LA LOCALIDAD DE USME (05)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

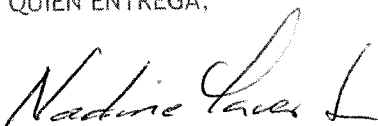
NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los

05 DIC 2019

QUIEN ENTREGA,

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,



NADIME YAYER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
Revisó : Luis Eduardo Rojas - SAI.
: Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
Aprobó : Janneth Caicedo Casanova - DAJ
Archivo : Andrea Niño González - SAI.
: Acta de Entrega en elaboración.